

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

RESOLUCIÓN DE 02/06/2010 DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO: REMODELACIÓN DE GLORIETA EN LA CARRETERA CM-101, PK 10+200 EN FONTANAR (GUADALAJARA).
EXPEDIENTE: CR-GU-09-215

Mediante Resolución de 10/12/2009 de la Secretaría General Técnica, publicada en el D.O.C.M. nº 247 de 21/12/2009 y en el B.O.P. de Guadalajara, nº 3 de 6/01/2010, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información públi-

3346

ca en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

2º.- Que conforme con dicho trámite, a propuesta de la Dirección General de Carreteras y dado que no se han presentado alegaciones,

ACUERDO:

Resolver el expediente de información pública y aprobar definitivamente el proyecto sometido a información pública de la obra Remodelación de Glorieta en la carretera CM-101, pk 10+200 en Fontanar (Guadalajara). Expediente: CR-GU-09-215, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 2 de junio de 2010.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingarrón.

3347

RESOLUCIÓN DE 24/05/2010 DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE TRAZADO MODIFICADO N° 1 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO: AZUQUECA DE HENARES-ALOVERA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE: SCN-GU-08-181-M.

Mediante Resolución de 15/03/2010 de la Secretaría General Técnica, publicada en el DOCM. n° 57 de 24/03/2010 y en el B.O.P. de Guadalajara n° 44 de 12/04/2010, se ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones, a fin de que los titulares afectados pudieran solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimasen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando,

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

2º.- Que la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación definitiva del proyecto de trazado y a la vista de las alegaciones presentadas,

ACUERDO:

Resolver la información pública y aprobar definitivamente el proyecto de trazado sometido a información pública del Modificado n° 1 del proyecto de construcción del tramo: Azuqueca de Henares-Alovera (Guadalajara). Expediente: SCN-GU-08-181-M., que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla La Mancha, la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes a los fines de la expropiación, de ocupación temporal o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan aprobarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en lo que se refiere a la necesidad de ocupación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

Del mismo modo, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, según lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 24 de mayo de 2010.—El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, Julián Sánchez Pingarrón.

3314

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
306/2007	ABDELKADER MIDAR	Fuente el Saz de Jarama	1.502,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000054936	GESTIÓN DEPORTIVA GLOBAL, S.L.	Madrid	6.251,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recurso de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento regl-

mentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 4 de junio de 2010.

3313

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
I192010000016519	MAZARIAS TECNICAS DEL FRIO, S.L.	CABANILLAS DEL CAMPO	4.186,00 €	Inspección de Trabajo
I192010000016822	TRANSLABCEXPRESS, S.L.	FONTANAR	4.591,08 €	Inspección de Trabajo
I192010000017630	LUIS ALBERTO BERMEJO CAMBRA	FONTNAR	2.337,46 €	Inspección de Trabajo
I192010000017933	VENTA ACCESORIOS Y MAQUINAS DE OBRA PUBLICA, S.L.	MARCHAMALO	17.568,50 €	Inspección de Trabajo
I192010000018034	GRILOUEXPRESS, S.L.	GUADALAJARA	6.251,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a nueve de junio de 2010.

3324

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: ENEL UNIÓN FENOSA RENOVABLES S.A.

Con domicilio en: Avenida de San Luis, 77 28033 -Madrid Madrid

Cauce: Río Tajo

Destino del aprovechamiento: Aprovechamiento hidroeléctrico (uso no consuntivo)

Lugar, término municipal y provincia: Salto “La Chorrera”, Poveda de la Sierra y Taravilla (Guadalajara)

Caudal (l/s): 10.000

Potencia instalada (Kw): 1.800 (dos grupos uno de 450 y otro de 1.350)

Título del derecho: Concesión otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de octubre de 1992. Resolución de la Confederación Hidrográfica de fecha 22 de septiembre 1993 aprobando el proyecto constructivo del aprovechamiento. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 7 de abril de 2000. Transferencia por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 25 de abril de 2007

Causa de extinción: El incumplimiento de condiciones esenciales, en virtud de lo establecido en el apartado C) de la Resolución de Transferencia de fecha 7 de abril de 2000 y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado C) de la Resolución de Transferencia de 25 de abril de 2007

Referencia del expediente: 94.377/07

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 14 de junio de 2010.—El Jefe de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz- Regañón Jiménez.

3315

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han extinguido la Tarjeta de Familiar de Ciudadano de la Unión, a las personas que a continuación se detallan:

- 190024516 Artur Musaraj NIE: X7957321B

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 11 de junio de 2010.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

3311

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna “Requerimiento” aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Guadalajara, 11-06-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía		Precepto	Artº	Ptos.	Req.
					Euros	Susp.				
190700192527	FRANKIE KOPP SL	B82127838	ALTEA	18.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450378169	FERNANDEZ BENITO, JESUS	00557126	GUARDAMAR DEL SEGURA	25.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700186126	DOMINGUEZ MACCOTTA, RAUL	05250147	SANTA POLA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199450356819	RAMOS PARDO, FERNANDO	38840026	EL CUCADOR	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450378522	BLANCO CODERCH, FCO JAVIER	00697035	MIJARES	26.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600128335	MENENDEZ ORTIZ, SERGIO	38114420	ALELLA	12.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600153019	REPECHO NARANJO, JUAN JOSE	38139100	BADALONA	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450371503	AITOREXPRESS SL	B64620933	BARCELONA	24.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190450376136	MENDEZ BURGOS, CARLOS ANDRE	X8636229M	BARCELONA	18.04.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190600127082	AZCONA PEREZ, VICTOR MANUEL	02642261	BARCELONA	06.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600139515	BORRAS PEREZ, SERGIO	35038979	BARCELONA	08.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043900134	ALFONSO ZAMORA, JORDI	36521774M	BARCELONA	26.02.2010	90,00		RD 1428/03	154.		
190700189048	BOADA FARRE, JOSE	36835818	BARCELONA	14.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600146805	TELLEZ LARA, NU•O	53125503	CANOVELLES	22.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
199450359997	BARRIOS MARTINEZ, PEDRO IVA	50470083	MONTMELO	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600085034	CASAÑAS GARCIA, ALBA	49560236	RUBI	23.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
190700170726	NACLIM DOS MIL SL	B62259650	S BOI DE LLOB	17.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600151424	GARCIA BLANCO, JOSE ANTONIO	38070332	S JOAN DESPI	29.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600144195	LLACUNA BARBERA, JACQUES D.	46653773	S PERE DE RIBES	12.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450355797	MARTINEZ VARELA, MIGUEL ANG	35031933	TERRASSA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700089911	TRANS JA SA2008 SL	B65002966	VILADECANS	13.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190700188822	TRANS JA SA2008 SL	B65002966	VILADECANS	13.03.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		
190600144687	RAMOS PERIAÑEZ, SERGIO	75751610	SAN FERNANDO	18.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199450359316	LOPEZ BECERRO, ISABEL	52953112	POZUELO DE CALATRAVA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043866242	ZOUBEIRI , SAID	X2577937M	GRANADA	25.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700203150	MIHAI ANDREE, RADU	X5497744P	GRANADA	03.04.2010	10,00		RD 772/97	001.4		
199043605880	FERNANDEZ MORALES, FRANCISC	23676465	GRANADA	30.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
199600113832	PIMENTEL GUTIERREZ, MARIA N	75486605	GRANADA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043798820	YE , WEI MIN	X1441314L	ALOVERA	03.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043823700	SERBAN , CRISTINEL	X4437532G	AZUQUECA DE HENARES	11.03.2010			RD 1428/03	154.		(1)
199450352164	NITA , IONUT	X5291990N	AZUQUECA DE HENARES	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450360756	NEACSU , ADELINA	X6293037F	AZUQUECA DE HENARES	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700191572	ZIDARU , GEORGETA	X7477573C	AZUQUECA DE HENARES	17.03.2010	150,00		RD 2822/98	007.2		
199450355347	DE LARA CANTALEJOS, JUAN LU	00259570	AZUQUECA DE HENARES	30.03.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
199043825508	BRAMBILLA ZORNOZA, CHRISTIA	09049574	AZUQUECA DE HENARES	23.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
190043824650	CRIDAO PARIENTE, ESPERANZA	50408143	AZUQUECA DE HENARES	06.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
199043667666	SURJO DE BUNES, GABRIEL	52877856	AZUQUECA DE HENARES	30.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
199450357538	LUCAS Y RIO SLL	B19184613	BRIHUEGA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600147809	ALCARREÑA DE CONT Y SERV A	B19250687	CHILOECHES	23.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043845810	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MAX	B19221043	EL CASAR	10.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043832750	EZZITI , ABDELLATIF	X2108672D	EL CASAR	10.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043601088	MONTOYA HIDALGO, FREDDY	X5083957Z	EL CASAR	03.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043832736	DE VENANZI , MARGI JACQUELI	X7596698M	EL CASAR	06.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043601120	HERNANGOMEZ DE DIEGO, JUAN	02884234	EL CASAR	06.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190043834745	SANZ GARCIA, PILAR	03008987	EL CASAR	15.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043528830	FERNANDEZ SANZ, MARIA M.	03085616	EL CASAR	06.02.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190600155960	FERNANDEZ SILVESTRE, JOSE A	03143359	EL CASAR	06.04.2010	140,00		RD 1428/03	050.	2	
190043601647	RODRIGUEZ PESQUERA, ALBERTO	33514368	EL CASAR	08.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600151060	CARRON GONZALEZ, FRANCISCO	51329823	EL CASAR	29.03.2010	100,00		RD 1428/03	050.		
190600150961	SUAREZ ROZAS, ALFONSO	78444736	EL CASAR	29.03.2010			RD 1428/03	050.		(1)
190043845044	SAINZ VALLECILLO, VICTOR A.	02608804	URB VALDELOSLLANOS	02.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600025091	MAMPARAS DE BAÑO ALUMINIOS	B19037951	GUADALAJARA	16.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700186837	SEGURALIA SEGURIDAD INTEGR	B19237486	GUADALAJARA	11.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199600088527	MFEDDAL , ABDELLATIF	X4557189S	GUADALAJARA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043864040	ROJAS SANTILLAN, JULIO CESA	X4810905H	GUADALAJARA	25.02.2010	90,00		RD 1428/03	154.		
190450376574	ALVARADO ALVAREZ, MARLON J.	X5187969C	GUADALAJARA	19.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043776034	TOMOIAGA , STEFAN	X6089627D	GUADALAJARA	16.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043512560	ELENKOV , LYUBOMIROV KAMEN	X6679659E	GUADALAJARA	14.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190700193209	ESANU , CRISTIAN	X8365463H	GUADALAJARA	19.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190700199236	ESANU , CRISTIAN	X8365463H	GUADALAJARA	28.03.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
190700203719	PUSCASU , FLORINA	X8489961V	GUADALAJARA	04.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190700046262	PUSCASU , FLORINA	X8489961V	GUADALAJARA	04.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700152050	PUSCASU , FLORINA	X8489961V	GUADALAJARA	04.04.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700203732	PUSCASU , FLORINA	X8489961V	GUADALAJARA	04.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190450370110	RUMENOV VASILEV, IVAYLO	X8601662F	GUADALAJARA	20.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190043798923	DE GRANDES PASCUAL, LORENZO	03060653	GUADALAJARA	01.03.2010	70,00		RD 1428/03	106.2		
190700186333	MOLINA ROBLEDO, JULIO	03100049	GUADALAJARA	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600096942	GONZALO TOBAJAS, JAIME	03115207	GUADALAJARA	21.11.2009	300,00		RD 1428/03	048.	4	
190450375697	AGUSTIN RODRIGUEZ, VALENTIN	03115829	GUADALAJARA	15.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190043565515	MENENDEZ RUIZ, ALBERTO	03118936	GUADALAJARA	21.09.2009	500,00		RD 1428/03	020.1	4	
190600143634	INGLES FELIPE, YADHIRA DE	03127687	GUADALAJARA	16.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700212290	NOESI , MIGUEL ANGEL	03209204	GUADALAJARA	16.04.2010	450,00		RD 772/97	001.2		
190450375089	ORTA SANCHEZ, JULIO	05344410	GUADALAJARA	12.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190043514039	HERRERA VELEZ, ALCI LEON	03213261	VALDENOCHE	01.03.2010			RD 1428/03	152.		(1)
190450378110	MANAGADZE , LEVAN	X6741174N	HORCHE	24.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600089064	LIZASOAIN MOYA, SERGIO	53415223	LORANCA DE TAJUÑA	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043347123	MARINO LEO, FERDINANDO	X0682407C	URB MONTE JARAL	08.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190043740672	RUBIO SANZ, JAIME	03091765	MARCHAMALO	10.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043820096	MARTINEZ CASAS, MARIO	03144079	MARCHAMALO	25.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190700189486	GANIA , DANIEL CALIN	X4882050R	PIOZ	15.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
190600138353	MUÑOZ DIAZ DELGADO, JUREMA	09018160	PIOZ	06.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
199450357964	MARTINEZ VIÑAS, JESUS	03091871	SACEDON	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043870105	CAMARA MUÑOZ, JESUS	70164305	TORREMOCHA DEL PINAR	11.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043674006	AKAAZOULE , EL MUSTAPHA	X1702333B	UCEDA	04.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190043674018	AKAAZOULE , EL MUSTAPHA	X1702333B	UCEDA	04.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		
190043529341	RAHOUI , RAHAL	X5735949W	UCEDA	02.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043529857	PEREZ SANCHEZ, GASTON CARLO	50762848	UCEDA	26.02.2010	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
190600143804	PECES BARBA GONZALEZ, EDUAR	51685803	VALDENUÑO FERNANDEZ	17.03.2010			RD 1428/03	050.		(1)
190600156471	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B19173418	VILLANUEVA DE TORRE	07.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043852620	MARTINEZ MARTIN, MIGUEL A	02613987	VILLANUEVA DE TORRE	10.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190450367263	ANDREI , GABRIEL	X5785633Y	YUNQUERA DE HENARES	06.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600149284	CARRILLO RUIZ, JUAN INOCENC	45274428	TREMP	26.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600135753	SAENZ HERNANDEZ, ELISA	72791730	CALAHORRA	02.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450376100	AUTO SPORT DEL HENARES SL	B80342249	ALCALA DE HENARES	17.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199600097723	GIL PATRIMONIAL 2002 SL	B83360339	ALCALA DE HENARES	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600097279	TRIPODO , DANIEL AUGUSTO	X3977034N	ALCALA DE HENARES	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450378340	LUK YANYTSYA , VOLODYMYR	X6755676R	ALCALA DE HENARES	25.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450354288	CONTRERAS SALAZAR, ROSSANA	X6874314M	ALCALA DE HENARES	06.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450378108	HERGUETA MANZANO, LUIS	08962149	ALCALA DE HENARES	24.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700152530	GOMEZ MONEDERO GOMEZ, RAFAE	08965242	ALCALA DE HENARES	19.01.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
199450361050	ASENSI LOPEZ, MARIA DEL PIL	08978060	ALCALA DE HENARES	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450379125	CEREZO CORTIJO, DAVID	09000188	ALCALA DE HENARES	29.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700201190	DE LA TORRE FERNANDEZ, A.	51046408	ALCALA DE HENARES	31.03.2010	60,00		RD 1428/03	014.1A		
190700150041	HERNANDEZ MEDINA, JOSUE	51468255	ALCALA DE HENARES	13.03.2010	600,00		RD 1428/03	020.1	4	
199043807324	CALDERON GUTIERREZ, JUAN J.	X2869089T	ALCOBENDAS	30.03.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
199450352991	HERRERO ARTERO, PABLO	08937237	ALCORCON	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600155650	RODRIGUEZ GONZALEZ, MERCEDE	50735575	ALGETE	06.04.2010			RD 1428/03	050.		(1)
190043900924	JIMENEZ SANCHEZ, MA ISABEL	72870237	ALGETE	05.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190450381170	TEREC , LIVIU	X7979578G	ARGANDA	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043863472	PEREZ MURILLO, MARIA LUISA	51647288	CIEMPOZUELOS	14.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600157748	SAIZ APARICIO, CRISTINA	07224708	COSLADA	11.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700144960	NOCOLAE NEGOI SL	B84591718	GALAPAGAR	28.12.2009	450,00		RD 2822/98	034.1		
199450363009	TOME O ATIENZA, MIGUEL ANGEL	01916485	GETAFE	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600152866	SANCHEZ GUIJARRO, VICTOR	02498256	GETAFE	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600086956	CASTILLO CASTILLO, LUIS C.	X5343224W	LEGANES	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199450350775	GHEORGHE , STEFAN OCTAVIAN	X5511338D	LOECHES	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450375399	DEVELOPMENT SYSTEMS SA	A28683456	MADRID	14.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450377086	SERANCO SA	A79189940	MADRID	20.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700180562	BLAU JUPITER SL	B62719851	MADRID	02.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
199043781037	NUINTE CORPORACION GRAFICA	B81475626	MADRID	29.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
190450375600	MEG NOVENTA Y SEIS SL	B81648065	MADRID	15.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450377827	CHURRERIA EL MOLINO SL	B82456286	MADRID	24.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190450381053	GROUP XERMADE 05 S L	B84049923	MADRID	08.05.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199043767417	ALESCO OBRAS SL	B84229673	MADRID	27.04.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		
190700192552	DORYGRA SL	B84261791	MADRID	18.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450372660	ANGEL LATORRE MENSAJERIA S	B84592922	MADRID	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190450376215	CHEN , ZHENWEI	X1442481J	MADRID	19.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600118901	NANAEA , IONUT	X2600506B	MADRID	25.01.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600141182	RODRIGUEZ HENAO, EDGAR ANDR	X4087096L	MADRID	12.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190700203653	STAIKU , SEBASTIAN MARIUS	X6108911L	MADRID	04.04.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190450379149	ICHINA TUAPANTA, JORGE H.	X6437000J	MADRID	29.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600158078	GRAMA , DANUT	X9689009Y	MADRID	12.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450376367	MERINO GONZALEZ, GREGORIA L	00275240	MADRID	18.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600150493	HERNANDO RUIZ, MARIA D.	00695235	MADRID	26.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450369193	ALCORLO MAGRO, ISABEL	01487101	MADRID	19.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450372143	BALLESTEROS PEREA, FELIX	01892148	MADRID	26.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(1)
190450379976	DE LA CALLE MORALES, SERGIO	02645126	MADRID	02.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190043835981	ALVARADO ROJAS, MANUEL L.	02734040	MADRID	18.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190600145485	FERRERO SAAVEDRA, JAVIER	02905617	MADRID	20.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600134633	FERREIRO IGLESIAS, EMILIO	05204583	MADRID	28.02.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450360513	FERNANDEZ GASTEY, SEBASTIAN	05266305	MADRID	22.04.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
190600152805	PEREZ MORENO, MIGUEL ANGEL	05427703	MADRID	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600149790	BARRERA BERMEO, MARTHA MARI	06014386	MADRID	22.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450378601	GOMEZ CEBEIRO, JESUS	33235621	MADRID	26.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199450355530	JUSTO VILLARINO, ROBERTO	50118080	MADRID	15.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450379216	GARCIA AYLON, ANGEL	50949041	MADRID	30.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600140920	GUTIERREZ GONZALEZ, CARLOS	51890858	MADRID	12.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600159952	ROMANILLOS VAZQUEZ, MAXIMO	51906082G	MADRID	16.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		

Expediente	Denunciado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Req.
190700213040	CACERES GARCIA, MIGUEL ANGE	52002758	MADRID	18.04.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	6	
190700211832	PEREZ CASTILLO, RUBEN C.	52905066	MADRID	16.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190043901412	TANI LOGISTICA SL	B83298158	APODERADA MADRID	09.03.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190700203781	ESTUDIOS OTTRAWA DOS SL	B85375897	PLTA BJ PUERTA B	04.04.2010	90,00		RD 2822/98	049.1		
199600103899	GARCIA PUCHE, IRENE	53022286	MOSTOLES	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450380360	VIA SERVICE SOLUTIONS SL	B83097550	POZUELO DE ALARCON	05.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600160190	ESPERON FAJARDO, FERNANDO	52986430	POZUELO DE ALARCON	19.04.2010			RD 1428/03	050.		(1)
190600152520	CALVO ROY, ANTONIO	00385616	SAN AGUSTIN GUADALIX	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700193271	VASILE VASILE, JVASCU	Y0373753V	SAN FERNANDO HENARES	19.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		
190700181440	CONSTRUCCIONES METALICAS N	B83368308	TIELMES	03.03.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190600159708	EURO DATA LOGISTICO Y GEST	B82763285	TORREJON DE ARDOZ	16.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600093985	ITAF0 SERVICIOS SL	B82516824	TORRELODONES	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
199600075181	ANDALUZA DE TECNICAS ELECT	B29261583	MALAGA	05.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700183654	AGUADO SANCHEZ, JOSE	07226936	SAN PEDRO ALCANTAR	05.03.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		
190700145513	MARCOS FERRANDO, ELENA	53695539	MIJAS	30.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
190450370560	COMPRAVENTA CAROLINA S L	B73178402	ALCANTARILLA	13.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190700189371	PEREZ ABENZA, ELVIRA	52817498	ARCHENA	14.03.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
190700189360	PEREZ ABENZA, ELVIRA	52817498	ARCHENA	14.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190700189851	LOGISTICA CARAVACA S L	B73168346	CARAVACA DE LA CRUZ	15.03.2010	450,00		RD 2822/98	010.1		
190700189826	LOGISTICA CARAVACA S L	B73168346	CARAVACA DE LA CRUZ	15.03.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
190600149880	MORO DE ARRIBA, CANDIDO	11913442	EL ALGAR CARTAGENA	23.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450377220	BARDA , MOUNIR	X8025644R	LOS ALCAZARES	22.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190700187349	MARTIN VINIEGRA, PEDRO A.	33431141	MUTILVA ALTA	11.03.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		
199450359894	PINTO DEL BASTO, ERICSSON	73120617	AYEGUI	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600152957	MENDIBURU JAURENA, TOMAS	72668162	AZPILICUETA	31.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190043651705	ZHAN HUANG, ENRIQUE	72803421	GORRAIZ	01.03.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		
199600078856	NAVARTEX IMPORT EXPORT SL	B31672686	ZUASTI IZA	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190700173028	ABERRI TRANS SL	B31442775	PAMPLONA	21.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.		
190043651687	CHON , JUNDIN	X6681087R	PAMPLONA	01.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
190450365590	CARREÑO VICENTE, FLORENTINO	18198510	PAMPLONA	15.02.2010	100,00		RD 1428/03	052.		
190600131887	GIL ALZUGARAY, LEOPOLDO	72702786Q	PAMPLONA	21.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600035849	OCHOA REPARAZ, BEATRIZ	72705547	PAMPLONA/IRUÑA	01.05.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	
190600156203	GRUAS TERIBIA HNOS S L	B31531742	TUDELA	07.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190600142745	FERNANDEZ JORGE, JOSE BENIT	34711682	VIGO	15.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190043784146	INCHAUSTI LAMEANA, JOSE M.	50783675	SALAMANCA	28.02.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
190700188767	VALIENTE LEO, CARLOS	48881509	DOS HERMANAS	13.03.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		
199450349876	MARTINEZ MANZANARES, JOSE M	05347347	AGREDA	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190043333264	ANDRESI , DANIEL	X5733100M	NOVIALES	22.01.2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
190700194287	HAHATKO , RUSLAN	X3256349D	SORIA	20.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600151370	FIGUERAS VERNET, JORDI	39717234	CAMBRILS	29.03.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199600109646	PORTA TORRENTS, MISERICORDI	39860852	REUS	22.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450378972	MUDEJAR LOGISTICA SA	A44218378	TERUEL	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450372556	PUÑAL GARCIA, SOLEDAD	70027114	TERUEL	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
190600152910	INSTALACIONES INTEGRALES L	B45546629	QUINTANAR DE ORDEN	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
199600084029	BRATU , DANIEL SILVIU	X8617394F	QUINTANAR DE ORDEN	30.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450372611	DUSU , DANIEL	X7756926S	TALAVERA DE LA REINA	01.04.2010			RD 1428/03	052.		(1)
199450349580	COMERCIAL DE EQUIPOS PESAD	B97632889	VALENCIA	23.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190600149892	GONZALEZ RIVERA, MONICA A.	29219275	VALENCIA	23.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
190450377669	FERNANDEZ MORENO, LUIS	53528263	VALENCIA	23.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	
199041885241	LABLANCA IBAÑEZ, JOSE ANTON	73553132	VALENCIA	15.04.2010	180,00		RDL 339/90	072.3		
199450361104	LARCO AMORES, EDMUNDO NICOL	X2818863Y	CUARTE DE HUERVA	29.04.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
190450353938	IOAN COPIL, SORIN	NO CONSTA	ZARAGOZA	27.11.2009	140,00		RD 1428/03	052.		
190043653360	AHIZOUNE , AZIZ	X5418236B	ZARAGOZA	24.02.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		
190043645640	DE FRANCISCO YELA, PEDRO	03074512	ZARAGOZA	27.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043870373	DE FRANCISCO YELA, PEDRO	03074512	ZARAGOZA	27.02.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
190043637903	DE FRANCISCO YELA, PEDRO	03074512	ZARAGOZA	07.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
190600140554	LAZARO CARO, DANIEL IGNACIO	25145736	ZARAGOZA	11.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
190600153007	GUIU GOMEZ, VIRGINIA	76918301	ZARAGOZA	31.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)

3312

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada den-

tro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de

los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Guadalajara, 11-06-2010.— El Jefe Provincial de Tráfico, María Martín Soriano.

(1) Obs= (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; Req= Requerimientos; Ptos= Puntos

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190600018591	DEVESA SEVA, DAVID	21487520	SAN JUAN PLAYA	26.03.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190600135315	VIVAS ABAD, EVA LOURDES	70059008	CAMPELLO	01.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190700197975	CASTILLO GONZALEZ, JOSE MAR	11789894	SAN VICENTE RASPEIG	26.03.2010	120,00		RD 1428/03	094.1		(a)
190700197800	LOPEZ MALDONADO, ELOY	18108258	LA GANGOSA	26.03.2010	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
190700197793	LOPEZ MALDONADO, ELOY	18108258	LA GANGOSA	26.03.2010	90,00		RD 1428/03	130.1		(a)
190043739153	BRAVO MARTINEZ, JOSE CARMEL	03111486	SOTILLO DE LA ADRADA	02.01.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190043739141	BRAVO MARTINEZ, JOSE CARMEL	03111486	SOTILLO DE LA ADRADA	02.01.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190700172152	PEDRO SUBIRATS, JORDI	36531557	BARCELONA	19.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700130303	ENCOMIENDAS JAIME CAMPOS S	G64866551	CORBERA DE LLOB	19.11.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600061435	ESPEL REQUENA, IVAN	47702763	GRANOLLERS	24.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190450356010	FUSTE VILLENA, MIREIA	38865764L	S CEBRIA VALLALTA	11.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190700040387	ROMERO LORENTE, MANUEL	37655685	VILADECANS	11.05.2009	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
190700040405	ROMERO LORENTE, MANUEL	37655685	VILADECANS	11.05.2009	100,00		RD 1428/03	084.1		(a)
190043786891	GARCIA CALLES, MARIA ANTONI	50046838	QUINTANA DE SERENA	28.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190700192412	KOKHAN , VLADIMIR	X3239410K	CELRA	18.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190043798832	YE , WEI MIN	X1441314L	ALOVERA	03.03.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
190700173831	MALINOIU , DANIEL	X6400454Z	AZUQUECA DE HENARES	22.02.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
190043655644	LUPU , ADRIAN	X8445117T	AZUQUECA DE HENARES	27.11.2009	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
190043853831	GHEORGHITA , STEFANITA MARI	Y0337803Q	AZUQUECA DE HENARES	07.03.2010	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
190043853818	GHEORGHITA , STEFANITA MARI	Y0337803Q	AZUQUECA DE HENARES	07.03.2010	150,00		RD 1428/03	151.2	4	(a)
190043793512	COROBA PEÑALVER, DAVID	03137603	AZUQUECA DE HENARES	18.02.2010	200,00		RD 1428/03	003.1		(a)
190600130226	MENDEZ GONZALEZ, DAVID	03201076	AZUQUECA DE HENARES	17.02.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
199043606010	ASOCIACION EL ALBA	G19170026	ROMANCOS	30.12.2009	180,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190600143233	MARCO ARANCE, PAULINO	03080804	ROMANCOS	16.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190600143415	ZITI , MOHAMED	X3204276P	EL CASAR	17.03.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
190600143397	LEIVA SARMIENTO, LUIS IGNAC	00822551	EL CASAR	17.03.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
190600140402	SANCHEZ HUERTAS, JOSE MA	51327207	GALAPAGOS	11.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
199450323942	GRUPO DE EMPRESAS BUCOGAR	B19184282	GUADALAJARA	10.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190043793524	HALLAOUFI , ALI	X1323542F	GUADALAJARA	18.02.2010	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
190450344470	ALI LAHRIBI , MOHAMMED	X3989359D	GUADALAJARA	27.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
190700191171	RUSU , ANFISA	X6247440L	GUADALAJARA	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700183666	APOSTOL , CONSTANTIN	X7496229T	GUADALAJARA	05.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700191640	ALEXANDRU SERBAN, RADU	X7913370J	GUADALAJARA	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190600047803	STROIE , LAURENTIU C	X8380724F	GUADALAJARA	06.02.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190700189073	BARRE ZAMBRANO, REINALDO J.	X8522685N	GUADALAJARA	14.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700191481	LYUBENOV TRAYANOV, GEORGI	X8691944Z	GUADALAJARA	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700191493	MIROSLAVA BORISLAVOVA, D.	Y0699378P	GUADALAJARA	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190450355546	MUÑOZ PADIN, FCO JAVIER	03071100	GUADALAJARA	07.12.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
190600147718	HUESO MATEOS, JOSE ANTONIO	03088745	GUADALAJARA	23.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190700198359	ALONSO MONTEMAYOR, MANUEL	03100052	GUADALAJARA	26.03.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
199450333870	SERRANO MORENO, MA D.	03106162	GUADALAJARA	12.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700186874	VALDERAS AGUILAR, ANGEL	03125160	GUADALAJARA	11.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700137462	DIEGO ROJO, JORGE	03125794	GUADALAJARA	09.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600146283	AYUSO FERNANDEZ, ALBERTO	03127142	GUADALAJARA	21.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190043687219	TRIGUERO HARO, JULIAN	04602575	GUADALAJARA	19.04.2009	500,00		RD 1428/03	020.1	6	(a)
190700188871	YAHYAOUI , MOHAMMED	X3333807A	JADRAQUE	14.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190043795818	RUIZ VADILLO, MIGUEL ANGEL	08991268	LORANCA DE TAJUÑA	10.10.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
190043785850	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190043785849	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
190043807020	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043807031	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	44553006	LORANCA DE TAJUÑA	13.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190043768074	STANCU , CATALIN MIHAI	X8648499Q	MARCHAMALO	24.09.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
190600147342	RAMIRO BAZAGA, DANIEL	50980197	MONDEJAR	22.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190700189474	GANIA , DANIEL CALIN	X4882050R	PIOZ	15.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190600147020	BELADA , RUSLAN	X8908365M	POZO DE GUADALAJARA	22.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190043824697	CAMPOS MARTIN, RUBEN	05286299	POZO DE GUADALAJARA	20.09.2009	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
190043778500	ROSAN , GHEORGHE CONSTANTIN	X9202177S	SIGUENZA	10.03.2010	100,00		RD 1428/03	058.1		(a)
190700190361	BOLTRES , NICOLAE	X8396193C	TORREJON DEL REY	16.03.2010	60,00		RD 1428/03	018.1		(a)
199450339550	FURGERI , GIANCARLO	X1165114A	VALDEAVERUELO	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Expediente	Sancionado/a	Identif	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Artº	Ptos.	Obs.
190700185407	FURGERI , GIANCARLO	X1165114A	VALDEAVERUELO	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190700189255	MANUEL GARCIA, EUGENIA C.	09001599	VILLANUEVA DE TORRE	14.03.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
190043668638	CARPI GARZON, ANDRES	53564416	VILLANUEVA DE TORRE	18.02.2009	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
190043750215	ALCANTARA CARMONA, JOSE A.	X7994279P	ALCALA DE HENARES	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700197239	GEAPANA , ALEXANDRU	X8970875R	ALCALA DE HENARES	25.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700191535	CUTANDO CALLEJA, MA P.	06540183	ALCALA DE HENARES	17.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190700124972	GOMEZ MONEDERO GOMEZ, RAFAE	08965242	ALCALA DE HENARES	10.11.2009	90,00		RD 2822/98	049.1		(a)
190600153305	STANCIULESCU , POMILIU	X4130533D	COSLADA	01.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190043816779	ROTARU , NICOLE DANIEL	X9308885A	EL MOLAR	17.03.2010	70,00		RD 1428/03	152.		(a)
190600058163	PRIOR MUÑOZ, FELIX	08042018	LEGANES	13.07.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700190208	PETRIC GHEORGHE, MANOLE	NO CONSTA	MADRID	16.03.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
190700190166	PETRIC GHEORGHE, MANOLE	NO CONSTA	MADRID	16.03.2010	200,00		RD 1428/03	003.1		(a)
190700190178	PETRIC GHEORGHE, MANOLE	NO CONSTA	MADRID	16.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190700190191	PETRIC GHEORGHE, MANOLE	NO CONSTA	MADRID	16.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190700198955	PETRU TRINC, MARIUS	X4249580P	MADRID	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600014550	SANCHEZ CASTRILLON, GERMAN	X4899348A	MADRID	01.06.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190600146258	MARNIK , MARCIN PAWEL	X6977728B	MADRID	21.03.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
199450272387	FLORES CARRETERO, LEOPOLDO	00400584	MADRID	02.04.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190600057596	CASTILLA RAMIREZ, ANGEL	01930989	MADRID	09.07.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700193325	MONTERO PAREDES, BORJA	02669375	MADRID	19.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700177241	BORJA GABARRE, ALFREDO	02892035	MADRID	26.02.2010	90,00		RD 1428/03	154.		(a)
190600025029	ABOLLADO AMO, JOSE ANTONIO	05287623	MADRID	24.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700193854	VARGAS MORENO, RAFAEL	05398992	MADRID	19.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600141959	LUSARRETA RUIZ, EDUARDO C.	09409773	MADRID	14.03.2010	100,00		RD 1428/03	052.		(a)
190600084060	PASTEGA MILANS DEL BOSCH, S	46875066	MADRID	17.10.2009	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190600118780	SEPULVEDA GUZMAN, CARLOS M.	50224472	MADRID	25.01.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190043740234	LIRA JAEN, FCO MIGUEL	50449347	MADRID	11.11.2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
190700197938	TORVISCO PEREZ, DANIEL	50948498	MADRID	26.03.2010	70,00		RD 1428/03	100.2		(a)
190600151552	RUBIO JIMENEZ, JUAN MANUEL	51067773	MADRID	29.03.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
190600033890	SANTANO FERNANDEZ, ALFONSO	51406738	MADRID	24.04.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190600142873	DE LA TORRE LOPEZ, JUAN	51624181	MADRID	16.03.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
190403105703	CALVO Y VICENTE, FRANCISCO	51659154	MADRID	05.12.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700196946	ESPEJO MUÑOZ, ISMAEL	51923507	MADRID	24.03.2010	150,00		RD 1428/03	083.1		(a)
199450335294	ALONSO SAAVEDRA, ALEJANDRO	47497378	MOSTOLES	15.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
199600068024	BOTEV HRISTOV, HRISTO	X5890132Q	PARLA	25.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
190700099990	NZANG OBAMA, CANDIDA	X4326701X	TORREJON DE ARDOZ	15.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190600145424	HUERTA SANCHEZ, FRANCISCO	51071024	TRES CANTOS	20.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190600097466	PLANA CANTON, ANGEL	21438346	FUENGIROLA	23.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190043651699	WU , JIANFON	X7587217T	PAMPLONA	01.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
190600141443	MARTINEZ QUINTANA, JUAN PED	16024103	RIBAFORADA	13.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
190700188470	MARTINEZ QUINTANA, JUAN PED	16024103	RIBAFORADA	13.03.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
190600142381	ALBA BETERE, CESAR	27294360	SEVILLA	15.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
190700117293	MILMANDA SL	B43575604	MONTMELL	26.10.2009	60,00		RD 2822/98	048.4		(a)
190700137012	VARAREAN , NICOLAE	X6795194M	GERINDOTE	08.12.2009	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
190700193623	CASTILLO CRIOLLO, JUAN CARL	X5960731M	TALAVERA DE LA REINA	19.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2		(a)
190700184830	MORENO ALVAREZ, JOSE	04162811	TALAVERA DE LA REINA	08.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
190600143520	GOMEZ BROZZO, JORGE ALBERTO	X6018698N	VALENCIA	17.03.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
190450354128	BERMEJO PRADANOS, REBECA	17450409	CALATAYUD	28.11.2009	200,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
199450355396	IVU , PETRICA	X8360877D	MOROS	17.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
190700119253	PEDRO , XAVIER	X1373654W	ZARAGOZA	30.10.2009	450,00		RD 2822/98	001.1		(a)
190700185330	BOUJNANE , JILLALI	X8909596V	ZARAGOZA	09.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
190700169773	PANIEGO GOMEZ, ANTONIO	17094775	ZARAGOZA	15.02.2010	150,00		RD 1428/03	106.3		(a)
199450334988	ARIAS DIAZ, ANTONIO	51631439	ZARAGOZA	28.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

3414

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE DEPORTES

ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Consejo Pleno del Organismo Autónomo de Deportes en sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil diez y por el Pleno de la Diputación de Guadalajara en sesión celebrada el día

dieciocho de junio de dos mil diez, la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Deportes, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría, sita en Centro San José 4 Planta, calle Atienza, n° 4 de Guadalajara, y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo se considerará aprobado con carácter definitivo.

Guadalajara, a 23 de junio de 2010.—La Presidenta,
M^a Antonia Pérez León

3302

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio del 2010, acordó:

Primero.- Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del terreno actualmente ocupado por el camino de Chiloeches, dibujado en el plano que obra en el expediente al folio 52 a su paso por la parcela 149 del polígono n° 22, propiedad de E.S. El Sacramento, S.L., para su transformación en bien de naturaleza patrimonial.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante un mes.

En caso de no presentarse reclamación alguna durante el citado trámite, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sirviendo el mismo de acta de recepción del bien, debiendo inscribirse con carácter de patrimonial tanto en el inventario municipal, como en el Registro de la Propiedad de Guadalajara.

Tercero.- Aprobar la permuta, condicionada a la elevación automática a definitivo del acuerdo adoptado en el punto anterior, del terreno ocupado por el trazado del camino desafectado perteneciente al Ayuntamiento de Guadalajara por el terreno propiedad de D. Miguel Viejo Fluiters y hermanos por el que va a discurrir el nuevo trazado de conformidad con el dibujo del plano obrante en el expediente al folio 53. El suelo por el que discurrirá el nuevo camino se entregará al Ayuntamiento de Guadalajara libre de cargas, gravámenes o servidumbres y no se abonará cantidad alguna por diferencias de valoración. Tanto E.S. El Sacramento, S.L., como D. Miguel Viejo Fluiters renuncian a efectuar reclamación alguna al Ayuntamiento de Guadalajara por razón de cualquier menoscabo en el disfrute del terreno adquirido mediante esta permuta.

Cuarto.- E.S. El Sacramento, S.L., deberá solicitar previamente y a su costa todas las autorizaciones y licencias necesarias para la realización de la obra de alteración del trazado del Camino de Chiloeches.

El plazo de información pública de un mes, será contado a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 15 de junio del 2010.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

3320

Urbanismo e Infraestructura

A la vista de la valoración que se encuentra incluida en el expediente efectuada por los Servicios Técnicos Municipales, relativa a las obras de ejecución subsidiaria a realizar en la calle Pescadores n° 14, que asciende a la cantidad de 4.282,00 €; por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede plazo de diez días para examen del expediente y presentación de las alegaciones que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que se notifica a D^a Basilia García Gil, al ignorarse su domicilio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 4 de junio de 2010.— La Oficial Mayor, Elena Martínez Ruiz

3356

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que REPLICAUTO, S.L.U., representada por D. Juan Somolinos Martínez, ha solicitado licencia para ampliación de taller de mecánica y electricidad con "chapa y pintura", en la C/ Méjico, n° 10, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2° Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 26 mayo 2010.— El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

3378

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentelencina

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adju-

dicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de autotaxi mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Pleno del Ayuntamiento
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1. Dependencia.- Secretaría
 - 2. Domicilio.- Plaza Mayor, 1
 - 3. Localidad y Código Postal.Fuentelencina 19144
 - 4. Teléfono 949.284201
 - 5. Telefax 949.284201
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@fuentelencina.com

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: dguadalajara.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 horas antes de la finalización de la convocatoria.

- d) *Número de expediente:* 02.2010

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo.-* Concesión
- b) *Descripción del objeto:* licencia de autotaxi
- c) *Unidades :* 1

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* ordinaria
- b) *Procedimiento:* abierto
- c) *Criterios de Adjudicación:* mejor oferta económica

y otras

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Importe Neto* 3.000 euros al alza

5. Garantía exigidas. Provisional no se exige.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Mayor de edad.
- b) Nacional de un país de la U.E.
- c) Permiso de conducir clase B o superior
- d) Autorización para conducir vehículos a que se refiere el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.

e) Permiso municipal de conductor en el municipio de Fuentelencina.

f) No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido en los últimos 10 años.

g) Estar al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social.

h) Acreditar en el caso de personas jurídicas, que los conductores que prestan servicios tienen el certificado exigido por ley.

i) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pueden ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Plazo de presentación de ofertas.-* quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

b) *Modalidad de presentación.-* Directamente en el Ayuntamiento de Fuentelencina o por cualquier medio admitido en la Ley 30/1992

c) *Lugar de presentación:*

- 1. Dependencia.- Secretaría
- 2. Domicilio.- Plaza Mayor, 1
- 3. Localidad y Código Postal.- Fuentelencina 19144
- 4. Dirección electrónica: ayuntamiento@fuentelencina.com

8. Apertura de ofertas:

- a) *Dirección.-* Plaza Mayor, 1
- b) *Localidad y Código Postal.* Fuentelencina 19144
- c) *Fecha y hora:-*siguiente miércoles habil a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

9. Gastos de Publicidad.- Por cuenta del adjudicatario

En Fuentelencina, a nueve de junio de 2010.—El Alcalde, Angel Sánchez Navarro.

3286

Ayuntamiento de Torremocha del Pinar

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. OBJETO: Las presentes bases tienen por objeto el procedimiento de selección de personal laboral temporal en la categoría de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. DESCRIPCIÓN: Funciones de asistencia domiciliaria a personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado por esta Entidad mediante Convenio con la Consejería de Salud y Bienestar Social para el año 2010.

3. HORARIO: 55 horas mensuales.

La jornada y el horario de trabajo estarán vinculados al Convenio Anual de colaboración suscrito entre la Consejería de Salud y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Torremocha del Pinar.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO: La contratación durará en cuanto tenga vigencia el Convenio suscrito con la Consejería de Salud y Bienestar Social para la prestación del Servicio de Ayuda al domicilio. En el supuesto de prórroga del convenio, la contratación laboral podrá prorrogarse por acuerdo de las partes.

5. PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO. Los solicitantes habrán de estar en posesión de la titulación de estudios básicos.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a este puesto será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso de la edad mínima de jubilación.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o estar afectado por limitación psíquica o física que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las actividades propias del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni de las Entidades Locales, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por Resolución judicial, para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para la prestación de servicios en la Administración.

g) Asimismo podrán participar quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar, se presentará en solicitud administrativa por escrito de conformidad con el ANEXO acompañada de fotocopia del DNI y en sobre cerrado, currículum vitae así como los documentos justificativos de los méritos que aleguen mediante certificados y fotocopias debidamente compulsadas, debiendo presentarse desde la publicación de esta Convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara, en plazo de diez días naturales por cualquier medio con el que quede constancia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la selección del trabajador, por la Comisión de Selección, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar la fecha de celebración de la misma.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN. La Comisión de selección, se ajustará a lo dispuesto en el artículo en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará compuesta por cinco miembros, el Presidente, Secretario y tres vocales.

La Comisión no podrá constituirse válidamente ni actuar sin la presencia al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayorías de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, notificándolo a la Alcaldía Presidencia. Los aspirantes podrán recusarlos, conforme establece el artículo 29 del citado cuerpo legal.

La Comisión de selección estará compuesta por:

Presidente: Designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

Secretario: Designado por la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Vocales:

- Presidente designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social

- Vocal designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

- 2 Vocales designados por la Excma. Diputación Provincial.

- 1 Secretario designado por la Excma. Diputación Provincial.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN. El proceso selectivo consistirá en concurso y consistirá en:

1.- Valoración por la Comisión de Selección de los siguientes méritos, previamente justificados conforme se indica en la presente base:

1.- Por cursos relacionados con el puesto de trabajo: Se valorará la formación específica directamente relacionada con el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (cursos, seminarios...) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local: 0,02 horas por hora acreditada mediante certificación de la Administración organizadora del curso, con un máximo de 2 puntos.

2.- Por periodos efectivos como demandante de empleo 0,20 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 2 puntos.

3.- Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,50 puntos por cónyuge y por cada hijo a cargo, con un máximo de 2 puntos

Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan económicamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar por cualquier medio de prueba que considere más adecuado el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

2.- Entrevista personal a cada uno de los aspirantes, que tendrá como finalidad valorar las aptitudes de los aspirantes en relación con su currículum y el puesto de trabajo a desarrollar, en relación con las características propias del puesto de trabajo al que se concursa, en el que tendrán que contestar oralmente a varias preguntas sobre situaciones relacionadas con el puesto de trabajo. Calificación máxima 4 puntos.

La fecha de la entrevista se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar y

coincidirá con la fecha de celebración de la Comisión de Selección.

10. **CALIFICACIÓN FINAL.** La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, proponiéndose el nombramiento del candidato que mayor puntuación haya obtenido. La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la prueba selectiva un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

11. **BOLSA DE TRABAJO.** Los aspirantes que no sean propuestos por la Comisión de Selección formarán parte de una bolsa de trabajo durante el plazo de un año.

12. **CONTRATO Y TOMA DE POSESIÓN.** La contratación a las que se refieren estas bases y una vez concluido el proceso selectivo, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a la firma con el aspirante, del contrato laboral de carácter temporal.

El aspirante propuesto deberá presentar la documentación que a continuación se indica a efectos de suscribir el contrato de trabajo:

- Fotocopia del D.N.I.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de la Entidad Bancaria por donde desee domiciliar la nómina.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este procedimiento selectivo.

13. **PERIODO DE PRUEBA:** Tras la incorporación, el trabajador seleccionado deberá superar el periodo de prueba fijado en el contrato de trabajo, siendo su duración de un mes, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

14. Los demás extremos de esta convocatoria así como los sucesivos trámites se publicarán en el Tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Torremocha del Pinar (Guadalajara).

15. La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases, en todo lo no previsto en las mismas.

16. Normativa aplicable. En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos aplicables no derogados de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general y pertinente aplicación.

ANEXO: MODELO DE SOLICITUD

Nombre y apellidos.
 Domicilio.
 Localidad, CP y provincia.
 DNI.
 Teléfono.

Promete o jura cumplir con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Solicito ser admitido/a para cubrir una plaza de personal para Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torremocha del Pinar acompañando fotocopia de DNI y currículum vitae en sobre cerrado, así como (en su caso) acreditación sobre los méritos requeridos en la fase de concurso.

Lugar, fecha y firma.

En Torremocha del Pinar (Guadalajara) a 10 de junio de 2010.—El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

3354

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Delegar por ausencia del municipio, desde el día 12 de julio hasta el día 25 de julio de 2010, ambos incluidos, todas las funciones que como Alcalde-Presidente tengo atribuidas por Ley, a favor del Teniente de Alcalde D. Javier Cantero González.

La Toba, a 21 de junio de 2010.—El Alcalde, Julián Atienza García.

3348

Ayuntamiento de Heras de Ayuso

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de junio de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Heras de Ayuso, a 18 de junio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús Sierra Lumbreras.

3321

Ayuntamiento de Barriopedro

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Barriopedro, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Barriopedro, a 16 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana Carrasco Diez.

3322

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de Barriopedro, en sesión celebrada el día 16/06/2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170,1 del Real Decreto 2/2004, citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B/ Oficina de Presentación: Registro General.

C/ Organo ante el que se reclama: Asamblea Vecinal.

En Barriopedro, a 16 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana Carrasco Diez.

3303

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Acuerdo de la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Anquela del Ducado de fecha 18 de junio de 2010, se adjudicó definitivamente el contrato de obras consistentes en Reforma de Edificio para apartamentos Rurales Fase 2 lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Anquela del Ducado

b) Dependencia que tramite el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de Reforma de Edificio para Apartamentos Rurales Fase 2

3. Tramitación. procedimiento,

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio: 171.355,94 euros y 27.496,95 euros de IVA

5. Adjudicación,

a) Fecha: 18 de junio de 2010

b) Contratista: Miguel Angel Cerrillo Ruiz

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 66.500,00 euros y 10.640,00 euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadida

En Anquela del Anquela del Ducado a 18 de junio de 2010.—El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

3323

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2010

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2010, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO 2010.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	12.410,00
2	Impuestos Indirectos	100,00
3	Tasas y otros ingresos	5.124,00
4	Transferencias corrientes	13.604,00
5	Ingresos patrimoniales	1.605,00
	Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de Capital	2.700,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total de ingresos:	35.543,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	Operaciones corrientes	
	Gastos de Personal!	8.979,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	18.837,00
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	8,00
	Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	7.699,00
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total gastos:	35.543,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

Nº de orden: 1
Denominación de la Plaza: Secretaría -Intervención.
Grupo: A1
Nº de Plazas: 1
Nivel: 22

Nº de orden: 2
Auxiliar Administrativo.
Nº de Plazas: 1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hace referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado art. 170 ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Cogollor, a 15 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Alberto Santos Alcalde.

3355

Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para 2010, y comprensivo del Presupuesto General de la entidad, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO E GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal	77.700,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	111.000,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros	
Cap. 4	Transferencias Corrientes	15.100,00 €
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales	21.729,96 €
Cap. 7	Transferencias de Capital	
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	225.529,96 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos	55.100,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos	12.000,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	54.000,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes	61.500,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales	20.700,00 €
	A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Cap. 7	Transferencias de Capital	21.729,96 €
	B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros	
Cap. 9	Pasivos Financieros	
	TOTAL	225.529,96 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

-*Nº de orden* 1.

-*Denominación de la plaza:* Secretaría-Intervención.

- N° de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Provisión: Comisión de servicios.
- Observaciones: En agrupación con Valdenuño Fernández y el Cubillo de Uceda.

B) PERSONAL LABORAL

- N° de orden 2.
- Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.
- N° de puestos: 1.
- Provisión: Oposición.
- Titulación académica: Estudios primarios.

- N° de orden 3:
- N° de puestos: 2.
- Denominación de la plaza: Auxiliar Ayuda a Domicilio.
- Provisión: Oposición
- Titulación académica: Estudios primarios.

- N° de orden 4.
- Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.
- N° de puestos: 1.
- Provisión: Contrato laboral.
- Titulación académica: Estudios primarios.
- Observaciones: Plan de Choque contra el desempleo JJ.CC.
- Duración: Seis meses.

- N° de orden 5.
- Denominación de la plaza: Peón de Servicios Múltiples.
- N° de puestos: 1.
- Provisión: Contrato laboral.
- Titulación académica: Estudios primarios.
- Observaciones: Acción Local de Empleo JJ.CC.
- Duración: Tres meses.

- N° de orden 6.
- Denominación de la plaza: Socorrista.
- N° de puestos: 1.
- Provisión: Contrato laboral.
- Titulación académica: Estudios específicos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdepeñas de la Sierra a 21 de mayo de 2010.—
La Alcaldesa, María de Arribas Borlaf

3327

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Tributo: Tasa Ayuda a Domicilio
Ejercicio/periodo: Marzo 2010
Fecha aprobación: 27-05-2010

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:
Tributo: Tasa Ayuda a Domicilio
Ejercicio: Marzo 2010
Inicio: 21-06-2010
Fin: 23-08-2010

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de LA CAIXA (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 03 de junio de 2010.-El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3350

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado los siguientes padrones de recibos:

	Tributo	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
1	IBIR	2010	16/06/2010
2	IBIU	2010	16/06/2010

Dichos padrones estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO

Pago en periodo voluntario:

	Tributo	Inicio	Fin
1	IBIR	05/07/2010	06/09/2010
2	IBIU	05/07/2010	06/09/2010

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS

A. Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio

B. Recurso Contencioso-Administrativo

1. Denegación expresa del Recurso de Reposición Ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

2. Denegación presunta (silencio administrativo del Recurso de Reposición ante los Juzgados Contencioso -Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo -este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 16 de junio de 2010.—El Alcalde, PD El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3260

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 349-S de fecha 06 de mayo de 2010.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 241-S de fecha 6 de abril de 2010, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-27/10 a D. Jonathan Oscar Naranjo Cruz, por infracción del artículo 29 de la

Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 7 de abril de 2010, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 15 días, habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto consideradas como no justificativas por parte del instructor.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el artículo 65 del Ordenanza municipal citada.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“Transitar el 01 de marzo de 2010 por el municipio con un perro sin la correspondiente correa.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a Jonathan Oscar Naranjo Cruz.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el artículo 63 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a Jonathan Oscar Naranjo Cruz una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros), de conformidad con el artículo 65 de la Ordenanza Municipal citada.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 09 de junio de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez

3259

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 331-S de fecha 29 de abril de 2010.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	CHRYSLER	DAYTONA	1195-CLP

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	DAVID FERNANDO	AVDA MUSEO DEL PRADO N° 31	
	CASTILLO	19200 AZUQUECA DE HENARES	
	SERENA		
	DNI: 5258553		

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA MUSEO DEL PRADO 28	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-23/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la

sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de abril de de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 09 de junio de 2010.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3258

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 322 de fecha 27 de abril de 2010.

DECRETO

Mediante denuncia de la Policía Local, se ha tenido conocimiento del estado de abandono en que se encuentra el vehículo reflejado en el lugar que se indica del que figura como titular la persona cuyos datos igualmente se especifican:

	MARCA	MODELO	MATRICULA
VEHICULO	FORD	SCORPIO	7153-FND

	NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO
TITULAR	MARIAN	C/ ZARAGOZA 9, 1º A	
	CITU	28941 FUENLABRADA	
	X- 1903067-R	MADRID	

	DIRECCION	LOCALIDAD	PROVINCIA
LUGAR UBICACIÓN	AVDA. DEL VIDRIO	AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno (BOP número 114 de 22/9/04).

Por la infracción cometida y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción de hasta 750 €, en base a lo establecido en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto nº 311-S de 27 de marzo de 2008

ACUERDO

PRIMERO Iniciar expediente sancionador simplificado, con referencia SVA-21/10 al denunciado para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO Se nombra Instructor de este Expediente al Concejal D. José Luis Blanco Moreno, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por

tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder ya obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CUARTO Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciado con indicación de que puede formular alegaciones, proponer prueba y tomar audiencia en el procedimiento, en el plazo de diez días. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO Si el denunciado reconoce su responsabilidad, concluirá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda, sin suponer obstáculo para la interposición de los recursos que contra dicha resolución sean procedentes. En igual sentido, el pago voluntario de la sanción pecuniaria, antes de dictarse Resolución definitiva, podrá implicar la finalización del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan.

SEXTO Conforme a lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990 de 2 de Marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, procédase a la retirada del vehículo de la vía pública, con advertencia a su titular de que transcurridos dos meses desde su depósito, si en el plazo de quince días no se hace cargo del vehículo, éste será considerado Residuo Sólido Urbano y se procederá a su eliminación.

SEPTIMO Notifíquese este acuerdo también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 27 de abril de 2010.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 9 de junio de 2010.—El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

3429

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2010 y justificado en la urgencia del procedimiento dado que los pliegos para el procedimiento de contratación de alumbrado público y eficiencia energética publicados, tanto en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara como en el Perfil del contratante de la Diputación, contienen un error de transcripción en el párrafo cuarto de la cláusula decimosexta ya que no establece el número máximo de puntos a obtener con al concreto criterio de adjudicación. Pasa a modificarse el párrafo cuarto (criterio de adjudicación) en los cuatro proyectos LED's que quedarán redactados de la siguiente manera

‘Por cada persona en situación de desempleo que contrate el adjudicatario para emplearlo en la ejecución de las obras: 5 puntos Si se trata de desempleados de larga duración (más de un año en desempleo) 7 puntos. El número máximo de puntos a obtener con este criterio asciende a 14. En todo caso se deberán acreditar los requisitos fijados en la DA 1ª del Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre’

Molina de Aragón, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, David Pascual Herrera.

3415

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a: Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las

aceras e impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes, ambos, al ejercicio 2010, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 20 de julio y hasta el 20 de septiembre de 2010, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de: Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras e impuesto de vehículos de tracción mecánica correspondientes ambos al ejercicio 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad IBERCAJA, oficina de Chiloeches

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 20 de septiembre de 2010, incurrirán en el recargo automático del 5 por 100, que será del 10 o 20 por 100 cuando se notifique la providencia de apremio, de conformidad con el art. 28 de la General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Chiloeches, 23 de junio de 2010.— El Alcalde-Presidente, Jesús E. Cascajero García.

3353

Mancomunidad Aguas de la Muela

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

1.-Plazo de exposición: quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.-*Plazo de admisión:* El anteriormente indicado.

3.-*Oficina de presentación:* Mancomunidad de Aguas La Muela.

4.-*Organo ante el que se reclama:* Asamblea de la Mancomunidad.

En Torre del Burgo, a 17 de junio de 2010.—El Presidente, Juan Ramón Urbina Martínez.

3325

Mancomunidad La Torrecilla

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Mancomunidad Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2010, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Mancomunidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Arbancón, a 7 de junio de 2010.—El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

3296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social numero uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000183 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rares Nicolae Molea contra la empresa Conjepa, S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100787
28220*

N° Autos: den 0000732 /2009.

N° Ejecución: 0000183 /2009.

Materia:

DILIGENCIA.-En Guadalajara a dieciocho de diciembre de dos mil nueve. La extendiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha dieciséis de di-

ciembre de dos mil nueve ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. Rares Nicolae Molea como demandante y como demandada Conjepa S.L. consta:

Auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 147. 1. e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias

(art. 237 de la LPL), lo que también esta autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y 55. de la LEC).

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que

se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por Rares Nocolae Molea contra Conjepa S.L. por un importe de 9.202,53 euros de principal más 1.840,51 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0183 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado, Jesús González Velasco. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conjepa, S.L., en ignorado parado expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

3297

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000183 /2009 e este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Rares Nicolae Molea contra la empresa Conjepa, S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve, que se adjunta

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100787

38300

N° Autos: dem 0000732 /2009.

N° Ejecución: 0000183 /2009.

Materia:

Ejecutante: Rares Nicolae Molea

Ejecutado: Conjepa S.L.

AUTO

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Con fecha siete de julio de dos mil nueve se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Rares Nicolae Molea como improcedente y condenaba al empresario, a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido o a que lo indemnice en la cantidad de 450 euros y en ambos casos le abone el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 20-05-2009, que se concretan en 1.000 euros que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicitó ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha seis de octubre de dos mil nueve se dictó providencia, señalándose el día 24 de noviembre de 2.009 a las 12,15 horas de su mañana, la comparecencia a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

En el acto de la comparecencia, asistió la parte ejecutante, no así la ejecutada a pesar de esta citada en forma, la parte ejecutante se ratificó en su escrito de incidente, solicitando la extinción de la relación laboral y el abono de las cantidades legalmente previstas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Rares Nicolae Molea, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha siete de noviembre de dos mil ocho según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n.3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 783,63 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 8.418,39 euros.

Vistos los preceptos mencionados y demás de general aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Rares Nicolae Molea y Conjepa S.L., condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 783,63 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 8.418,39 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 —(n° procedimiento) —(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conjepa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

3360

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000123 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Espinosa Redondo contra la empresa R. Peral Automociones S.L., sobre , se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil nueve , que se adjunta.

N.I.G. 19130 44 4 2009 0100802

38500

N° Autos: Gub 0001090 /2009.

N° Ejecución: 0000123 /2009.

Materia:

Ejecutante: David Espinosa Redondo

Ejecutado: R. Peral Automociones S.L.

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

Habiéndose consignado en esta ejecución la cantidad de 1.200 euros procédase a dar a dicha cantidad el desti-

no legal, expidiéndose mandamiento de devolución por importe de 1.000 euros a favor del ejecutante y pasen los autos a la mesa de la Sra. Secretaria a fin de practicar liquidación de intereses si procede.

Visto el estado de la ejecución quede sin efecto la providencia de fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n. 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 (Ley orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a expedir mandamiento de devolución por importe de 1.000 euros a favor de David Espinosa Redondo en concepto de principal notifíquese a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a R. Peral Automociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinte de abril de dos mil diez.—El Secretario Judicial, rubricado.

3328

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0001195 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Herfusa (Hermanos La Fuente, S.A), sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 11-05-2010 de citación de 26-04-2011

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0100151
38500*

N° Autos: demanda 0001195 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Demandado/s: Herfusa (Hermanos La Fuente,S.A)

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a 11 de mayo de dos mil diez.

A la vista del estado del procedimiento, se acuerda suspender la vista señalada para el día de hoy y señalarla nuevamente para el día 26-04-2011 a las 9 horas, sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Herfusa (Hermanos La Fuente,S.A), en ignorado para ro, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a trece de mayo de dos mil diez.—El Secretario Judicial

3361

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*N.I.G. : 19130 44 4 2010 0200132
07410*

N° Autos: demanda 0001417 /2009 J

Materia: ordinario.

Demandante/s: Rosa Maria Redondo González

Demandado/s: Carpintería Hercos, S.L.

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a Rosa Maria Redondo González contra Carpintería Her-

cos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0001417 /2009-J se ha acordado citar a Carpintería Hercos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/2/2011 a las 11:00 al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida de Ejercito 12, Edif Servicios Múltiples planta primera debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carpintería Hercos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a once de junio de dos mil diez.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

3362

N° Autos: demanda 0000985 /2008.J

Materia: despido.

Demandante/s: ECROB RARE

Demandado/s: Logística Villanueva, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000985 /2008-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. ECROB RARE contra la empresa Logística Villanueva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Guadalajara, a 30 de Noviembre del año 2.009.

ANTECEDENTES DE HECHO

1°.-Que D. SCROB RARES, con N.I.F. X8482311-A, presentó demanda por despido en Decanato, el 17.11.2008, frente a la empresa Logística Villanueva, S.L. Se citó al Fogasa.

2°.-Que el conocimiento de tal demanda comprendió a este Social n° 2; repartiéndose en fecha 18.11.2008.

3°.-Que este Juzgado dictó Sentencia, el 28.01.2009, en cuyo Fallo se estableció lo siguiente:

‘Que, estimando la demanda formulada por D. ECROB RARE frente a la empresa Logística Villanueva, S.L., habiendo sido citado el Fogasa, debo declarar y declarar la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada con efectos de 13.10.2008; condenando a la citada empresa, Logística Villanueva, S.L., a que, a su elección, opte, (opción que deberá ejercitar por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente Resolución), entre readmitir al trabajador o indemnizarle en la cantidad legalmente prevista, (en el caso de autos, -45 x 075 años de antigüedad desde el 15.01.2008 hasta el 13.10.2008, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año x 60 € día-, 2.025 €), y, en uno u otro caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, (13.10.2008, día incluido), hasta la notificación de la Sentencia, (día también incluido), a razón de 60 € diarios; contabilizando a estos fines todos los meses como de 30 días, y ello con independencia del número de días naturales del correspondiente mes.

Si la empresa demandada no realiza manifestación alguna, en el citado plazo de 5 días, se entenderá que opta por la readmisión del trabajador.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.”.

En el 1° de los hechos probados de tal Sentencia se hizo constar lo siguiente:

“Que el actor, D. ECROB RARE, mayor de edad, con N.I.E. X8482311-A, ha venido prestando sus servicios para la empresa Logística Villanueva, S.L., (dedicada a la actividad de transporte de mercancías por carretera; con domicilio en Villanueva de la Torre, Guadalajara), con una antigüedad de 15.01.2008, categoría profesional de conductor y salario bruto mensual, con inclusión de la prorrata de tres pagas extras, de 1.800 €.

Al parecer el actor venía cobrando sobre un parámetro mensual de 30 días; y ello con independencia del número de días naturales del correspondiente mes.

Si dividimos 1.800 € entre 30 días obtenemos un importe diario de 60 €”.

4°.- Que se declaró la firmeza de dicha Sentencia.

5°.-Que la parte demandada no efectuó opción alguna.

6°.-Que el actor no ha sido readmitido.

7°.-Que desde el 10.03.2009 el actor viene trabajando para la empresa TANI DISTRILOG, S.L. Percibe por ello un salario igual o superior al que cobraba de la demandada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. . El contenido de los antecedentes de hecho 1° a 6° viene a deducirse de lo actuado.

Del 7°:

-su primer inciso se extrae de la base de datos de TGSS, (a la que este Juzgado tiene acceso informático directo);

-su segundo inciso se ha fijado en base a la prueba de indicios del art. 386.1 de la L.E. Civil; y ello por lo siguiente:

* al actor se le requirió la aportación de las nóminas de la otra empresa por Providencia de 13.10.2009;

* pese a ello, el actor no aportó dichas nóminas;

* y ello viene a significar que percibe desde el 10.03.2009, día incluido, un salario igual o superior al que cobraba de la demandada, ya que si cobrase menos es evidente que habría aportado dichas nóminas para poner de relieve esa circunstancia al Juzgado.

SEGUNDO. La empresa no efectuó opción alguna, (por lo que tácitamente optó por la readmisión), y no readmitió al actor. En consecuencia, y en base al art. 279 de la L.P.L., se declarará extinguida en la fecha de este Auto la relación laboral; cuantificando las consecuencias económicas en los siguientes términos:

Indemnización, (45 x 1,91 años de antigüedad desde el 15.01.2008 hasta el 30.11.2009, al computar como meses enteros los períodos de tiempo inferiores al año x 60 € día), 5.157 €.

Salarios dejados de percibir: 147 días, (los transcurridos desde el 13.10.2008 hasta el 30.11.2009, ambos días incluidos y contabilizando todos los meses como de 30 días, si bien descontado el período comprendido entre el 10.03.2009 y el 30.11.2009, ambos días incluidos; y ello a la vista del antecedente de hecho 7º de este Auto y en base a la S. de la Sala 4 del T.S. de 05.05.2004, recurso de casación para unificación de doctrina 1957/2003), por 60 € = 8.820 €.

TOTAL, (5.157 + 8.820), 13.977 €.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.
En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Extinguir en la fecha de este Auto, 30. 11.2009, la relación laboral que vinculó a los litigantes.

Cuantificar la indemnización en 5.157 € y los salarios dejados de percibir en 8.820 €. TOTAL, 13.977 €.

Condenar a la empresa demandada, Logística Villanueva, S.L., a pagar al actor 13.977 €. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa con exclusivo fundamento en el art. 33 del E.T.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica

Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 2178 0000 61 0985 08. Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código nº 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. José Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Villanueva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a catorce de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3363

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000136 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Adrian Virban contra la empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a nueve de Junio de dos mil diez.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de D. Adrian Virban frente a Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L. en materia de despido por un principal de 10.916,53 €, más 2.183,30 € para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que de las gestiones practicadas para averiguación de bienes propiedad de la ejecutada aparece que la misma es titular de las siguientes cuentas:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, S.A., nº 2085-7607-850330017384.

2) Cuenta en la Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona nº 2100-4036-25-2200069971.

3) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, nº 2038-2235-24-6000312705.

4) Cuenta en la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, nº 2105-3019-45-1240001425.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.-De conformidad con el Art. 252 de la L.P.L. y Arts. 584 y ss. y 621-2° de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., hasta cubrir el importe del principal de 10.916,53 € más 2.183,30 € de intereses y costas que se han calculado provisionalmente, lo que hace un total de 13.099,83 €:

Los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

1) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, S.A., n° 2085-7607-850330017384.

2) Cuenta en la Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona n° 2100-4036-25-2200069971.

3) Cuenta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, n° 2038-2235-24-6000312705.

4) Cuenta en la Caja de Ahorros de Castilla La Mancha, n° 2105-3019-45-1240001425

Líbrense oficios para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el importe total, a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, cuenta número 2178-0000-64-0136-09)

Así mismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla y otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo por quien no sea trabajador ni goce del derecho a Asistencia Jurídica Gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 2178 0000 —(Clave procedimiento) —(numero procedimiento) —(año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a nueve de Junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3329

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000136 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Adrian Virban contra la empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a quince de julio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Adrian Virban se ha presentado escrito con fecha 06.07.09 en el que solicita la ejecución por la vía de apremio de la Sentencia dictada en Autos 309/09 frente a la empresa Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L.

SEGUNDO.-El citado título he, ganado firmeza sin que conste que los ejecutados hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias. (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1° y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y pres-

te la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (Art. 118 de la C.E.)

b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se podrá imponer, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de los abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (Art. 367-3° de la L.P.L.),

c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (Art. 257-1-1° del C.P.) indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada. (Art. 257-2° del C.P.)

QUINTO.-Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse a las personas jurídicas o grupos sin personalidad:

a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deberá manifestar el importe de crédito avanzado y en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (Art. 247 de la L.P.L.);

b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen. (Art. 663 de la L.E.C.)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos e los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecute, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demore en el cumplimiento (Art. 239 de la L.P.L.)

SÉPTIMO.-El Art. 248.1° de la L.P.L. dispone que “si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del

deudor, de los que tenga constancia, tras la realización de éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

1.-Despachar la ejecución solicitada por D. Adrian Virban frente a Torija Pérez Obras e Inmuebles, S.L., por un importe de 10.916,53 C de principal más 2.183,30 € para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

2.-Trabar embargo sobre los bienes de los ejecutados. Líbrese testimonio de la presente resolución con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Guadalajara, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende. Para el caso en que se vaya a hacer efectiva la cantidad reclamada, el ingreso deberá realizarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto, entidad 0030, sucursal 1050, sita en Guadalajara, C/ Mayor 12, con el número 2178-0000-64-0136-09.

3.-No aportándose por el ejecutante bienes concretos propiedad de la ejecutada susceptibles de embargo, se acuerda para la investigación de patrimonio, librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad, al Servicio de índices del Registro de la Propiedad de Madrid, a través del acceso informático de este Juzgado a la AEAT.

4.- Adviértase a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los Razonamientos Jurídicos Cuarto y Quinto.

Tráigase a estos autos testimonio de la Sentencia dictada en Autos 309/2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado, doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Torija Pérez obras e inmuebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a tres de junio de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo

las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

3298

**Juzgado de lo Social
número veinte de Madrid**

*NIG: 28079 34 4 2008 0037565
01005*

N° Autos: demanda 979 /2008

Demandante/s: Ney Gerardo Iñiguez Silva

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

Demandados: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, SL y otros

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Otro/a:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^aAlmudena Ortiz Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número veinte de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 979 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Ney Gerardo Iñiguez Silva contra la empresa IDS OUTSOURCING CASTILLA SL, ALIA TELECONTROL SL , Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya copia literal se adjunta.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares y ALIA TELECONTROL, SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el Tablón de anuncios de éste Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, que se harán por BOP.

En Madrid a diez de junio de dos mil diez.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

Autos num. 979/2008

Sentencia num. 208/2010

En Madrid, a Catorce de abril de dos mil diez

D^a Teresa Orellana Carrasco, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social num. 20 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario-reclamación de cantidad seguidos a instancia de D. Ney Gerardo Iñi-

guez Silva contra LA ENTIDAD IDS OUTSOURCING CASTILLA S.L.,ALIA TELECONTROL S. L. , la entidad Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L.,que no comparecen pese a estar citadas en legal forma y siendo parte el Fogasa, en nombre de su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 31.07.2008 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda una vez subsanados los defectos formales de que adolecía, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 27.04.2009 Que resultando la empresa en ignorado paradero se acordó su citación por edictos y el emplazamiento del Fogasa a los efectos del art 23 L.P.L. Que con carácter previo al acto de juicio en fecha de 24.04.2007 tuvo entrada escrito de la actora poniendo en conocimiento del Juzgado que la empresa para la que venia prestando servicios el actor había cambiado de denominación, lo que determinó la suspensión del acto de juicio para ampliación de la demanda frente la nueva empresa, verificado lo cual se señaló el acto de juicio para la audiencia del día 14.04.2010 en cuyo actora comparecieron quienes así figuran en el acta y afirmándose el actor comparecido en su escrito de demanda y oponiéndose el Fogasa a la demanda en tanto no se acreditaran los hechos de la misma, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones, solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.-En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.-El actor venía prestando sus servicios para las empresas codemandadas desde 1.07.2006 con la categoría profesional de Auxiliar De Servicios y percibiendo un salario mensual de 834,45 euros sin prorrata de pagas extras.

SEGUNDO.-La comunidad de Propietarios en la que presta sus servicios el actor tiene mas de 300 vecinos.

TERCERO.-El actor prestaba sus servicios en horario de 18 horas a 6 de la mañana (turnos de 12 horas) generalmente hacia las noches en ocasiones hacia horario de mañana,se turnaban dos porteros en turnos de 12 horas.

CUARTO.-El art 43 del Convenio de aplicación establece que el salario base inicial o mínimo aplicable en cada caso según las categorías y cuantías establecidas en los arts anteriores se incrementarían cuando se den los supuesto que a continuación se expone:

A) En los edificios que cuenten con más de diez viviendas, oficinas y locales, el salario base inicial que con arreglo a la escala establecida en el art 40 correspondiera al empleado se incrementará aplicando el porcentaje que proceda según la siguiente escala :

De 71 en adelante el 26 %

I) Los Conserjes contratados tanto a jornada completa como a tiempo parcial percibirán como complemento específico un 5 por 100 calculado en ambos casos sobre el salario base inicial vigente en cada momento para los trabajadores a tiempo completo.

QUINTO.-El Art 30 del Convenio de aplicación regula el trabajo efectivo y el art 32 el calculo de horas de prolongación de jornadas estableciéndose para todas las categorías con jornadas de 40 horas semanales un total anual de 1736 horas /año para el referido cálculo.

SEXTO.-El actor realizó en el año 2007, 408 horas de trabajo efectivo por encima de las 40 horas semanales y en el año 2008, 324 horas según desglose por meses y días que se contiene en el hecho segundo de la demanda.

SEPTIMO.-Las demandadas adeudan al actor por el concepto de complemento por vecino (julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008 la suma de 1.612,98 euros) según desglose que se contiene en hecho tercero de la demanda.

Por el concepto de complemento específico de salario (julio a diciembre de 2007 y enero a junio de 2008 la suma de 372,25 euros

Por el concepto de horas extras, año 2007, la suma de 2.199,12 euros y año 2008 la suma de 1.817,64 euros según desglose que se contiene en hecho tercero de la demanda.

Ascendiendo el total de la deuda a 6.001,99 euros

OCTAVO.-Las empresas demandadas no comparecieron a la celebración de los actos de conciliación y juicio

NOVENO.-Es de aplicación la relación laboral el Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Fincas Urbanas de la CAM.

DECIMO.-La parte actora intentó la conciliación previa, ante el SMAC en fecha de 8.07.2008 habiendo transcurrido mas de 30 días sin celebrarse el acto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La versión judicial de los hechos, reflejada en los Hechos Probados de la presente resolución ha sido obtenida de la valoración de la prueba practicada en el acto del juicio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la LPL y en concreto de la prueba documental , interrogatorio de partes en relación con el art 91,2 del mismo Cuerpo legal y testifical en relación con el art 376 L.E.C

SEGUNDO.-En cuanto al fondo tiene por base la pretensión actora la reclamación de cantidad por diversos conceptos salariales adeudados por las codemandadas y del examen de la prueba practicada se puede afirmar que la parte actora ha acreditado la existencia de la obligación, esto es la relación laboral durante el periodo que se dice en la

demanda así como su categoría y su salario, así como la realización de las horas extras que reclama y habría de haber sido la parte demandada la que en virtud del art 217,3 de la L.E.C. -coincidente sustancialmente con el anterior art.1214 del C.civil-puesto en relación con el art.1156 del mismo precepto legal, hubiese probado el pago de las cantidades reclamadas lo que no ha sucedido dada la incomparecencia de las empresas codemandadas.

El Fogasa se opone la pretensión de las horas extras que se reclaman por entender que no se concretan ni especifican

A tenor del art.35,1 del E.T. “tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria, de trabajo”, pudiendo ser ésta -conforme a lo ordenado en el art.34 E.T. la legal o pactada (tanto en contrato de trabajo como en Convenio Colectivo) sin que en ningún caso pueda ser superior a cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en computo anual.

Sobre la carga de la prueba de la realización de horas extraordinarias es constante y reiterada la doctrina sustentada por el T.S. entre otras

STS.4.03.90,27.02.1993,22.07.1996) seguidas por las Salas de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia que afirma que la prueba de la realización de las horas extraordinarias recae sobre el que las afirma o reclama y han de referirse a día a día, si bien cuando la jornada llevada a cabo por el trabajador es uniforme y excede de la establecida como ordinaria ha de presumirse que tal exceso, responde a trabajo en horas extraordinarias (STS 10.04.1990 y 22.12.1992.)

Del relato de hechos probados y en aplicación del anterior criterio jurisprudencial expuesto en relación con el art 30 y 32 del Convenio se entiende que la actora ha dado cumplida prueba de las horas que reclama,pues en todo caso la jornada que realiza el actor es uniforme y excede de la ordinaria.

TERCERO.-Procede en atención a lo expuesto la estimación de la demanda conforme a los arts 4,2-f art.26 y 29 del E.T debiendo condenarse a las empresas codemandadas a abonar al actor la suma de 6.001,99 euros mas al 10% de interés de mora

CUARTO.-En cuanto al Fogasa este fue emplazado a los efectos del art 23 de la L.P.L.debiendo recordarse como ha señalado al sentencia del Tribunal Supremo de 22 de octubre 2002 “que deberá condenársele a estar y pasar por la condena que se le imponga a la empresa “ si bien “en ningún caso podrá emitirse pronunciamiento declarativo, referido a la relación jurídico- material del Fondo con los trabajadores aun no nacida y ajena al pleito; y que deberá debatirse en su integridad, en el ulterior proceso que pueda suscitarse entre ellos”, y esto siempre conforme al art 33-4 del ET “previa instrucción de expediente para la comprobación de su procedencia”.

QUINTO.-Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación atendida a la cuantía de la reclamación al amparo del art 189 L.P.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. Ney Gerardo Iñiguez Silva contra LA ENTIDAD IDS OUTSOURCING CASTILLA S. L., ALIA TELECONTROL S. L., la entidad Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares S.L., que no comparecen pese a estar citadas en legal forma y siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor la suma de 6.001,99 euros incrementada la misma en el 10% de recargo en concepto de mora.

En cuanto al Fogasa habrá de estar y pasar por esta declaración Notifíquese la sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con n°2518 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenada a alguna cantidad consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en C/ Orense n° 19 con el n° 2518 la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mí sentencia que se unirá por su orden al libro de sentencias, de este Juzgado, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, la pronuncio mando y firmo.

DILIGENCIA.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D^a Teresa Orellana Carrasco, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de éste Juzgado. Doy fe.

3331

Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid

N.I.G. : 28079 4 0040059 /2008
01005

N° Autos: demanda 1054 /2008

Materia: Seguridad Social

Demandante/s: Gregorio Pascual Rodríguez

Demandado/s: Juan García Hernández, Herederos de D. Miguel Angel González Sanchez-Guzman, Instituto Na-

cional de la S Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Metálicas Castellanas, SAU , Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Bartolome Ventura Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número treinta y ocho de Madrid , HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 1054 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gregorio Pascual Rodríguez contra la empresa Juan García Hernández, Herederos de D. Miguel Angel González Sanchez-Guzman Instituto Nacional de la S Social, Tesorería General de la Seguridad Social , Construcciones Metálicas Castellanas, SAU , Fondo de Garantía Salarial. sobre Seguridad Social , se ha dictado sentencia de fecha 9-06-10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por Gregorio Pascual Rodríguez y frente a INSS, TGSS, Construcciones Metálicas Castellanas S.A. (COMECSA), Juan García Hernández y Herederos de D. Miguel Angel González Sanchez-Guzman, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones formuladas en su contra

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, mediante manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuanta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en Banesto en la C/ Orense, 19 de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Metálicas Castellanas, SAU , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Madrid a once de junio de dos mil diez.—El/la Secretario/a judicial, rubricado.